

RIO GALLEGOS, 29 de marzo de 2007

VISTO:

La necesidad de establecer un sistema seguro y eficiente para el control de sólidos y manejo de desechos generados en operaciones vinculadas con la actividad petrolífera y gasífera que respete la preservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable de los recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el impacto ambiental que producen los equipos de perforación impone una reducción de la cantidad de fluidos de perforación así como la disminución de los desperdicios que se generan;

Que, dichos objetivos pueden ser alcanzados mediante la reutilización de los fluidos por el sistema de "locación seca";

Que, esta herramienta provoca importantes ventajas desde el punto de vista ambiental por cuanto reduce la contaminación del suelo, disminuye sensiblemente el consumo de agua fresca en la operación, reutiliza el cien por ciento de la fase líquida separada, ocasiona un marcado descenso en la generación de desechos; provoca un menor consumo de lodo y la eliminación de la construcción y uso de piletas naturales, suprime el uso de membranas plásticas y evita el saneamiento y tapado de la pileta natural, entre otros beneficios;

Que, estas circunstancias hacen que resulte conveniente la implementación de este sistema para las perforaciones de pozos para la extracción de petróleo o gas o ambos en conjunto en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que, a los fines de la adecuación de las actuales instalaciones al nuevo sistema, resulta pertinente el establecimiento de un prudente plazo de tiempo para que las operadoras reorganicen y ajusten sus actuales metodologías al nuevo procedimiento;

Que, en tal sentido resulta proporcionado la fijación de un plazo de 180 días a partir de la firma del presente para que las empresas

apliquen un sistema cerrado de procesamiento de fluidos que utilice el concepto de "locación seca" en el cincuenta por ciento (50%) de las perforaciones de pozos para la extracción de petróleo y/o gas y de 360 días para que el sistema funcione en la totalidad de las perforaciones del área concesionada;

Que, habiendo tomado vista de los antecedentes la Asesoría Letrada de este Organismo emitió dictamen correspondiente;

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 17.319, 26.197 y el Decreto Provincial N° 974/98;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

D I S P O N E

Artículo 1°: Las perforaciones de pozos para la extracción de petróleo y/o gas o ambos en conjunto en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, adoptarán un sistema cerrado de procesamiento de fluidos que utilice el concepto de "locación seca".

Artículo 2°: **FIJASE** un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la firma del presente para que las empresas apliquen el nuevo sistema de procesamiento de fluidos en el cincuenta por ciento (50%) de las perforaciones de pozos para la extracción de petróleo y/o gas y de 360 días para que el sistema funcione en la totalidad de las perforaciones del área concesionada.

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** del contenido de la presente a las empresas concesionarias; al Ministerio de Economía y Obras Públicas, a sus efectos; entréguese copia al Tribunal de Cuentas; **dése** a conocer en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.

DISPOSICION N° 045-SMA/07